

Recomendación

La Ejecución Tributaria podría resultar perjudicial, para su negocio o empresa, por ello, recomendamos **regularizar su situación tributaria** dentro del plazo de los tres (3) días de notificado el PIET efectuando el pago de lo adeudado en efectivo a través de una Entidad Financiera o acogiéndose a alguna de las formas de suspensión de la Ejecución Tributaria

Estamos para servirte

Si Usted requiere asesoría personalizada, le invitamos a visitar el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital o Gerencia Grandes Contribuyentes (GRACO) más cercana a su domicilio, donde personal especializado del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) le atenderá de manera gratuita para darle asesoría tributaria



Oficina Central

Calle Ballivián, entre Loayza y Colón, N° 1333 - La Paz - Central piloto: 591 2 2606060

Gerencias Grandes Contribuyentes

La Paz

Calle Ballivián, entre Loayza y Colón, N° 1333 (anexo) - La Paz - Central piloto: 591 2 2606060

Santa Cruz

Calle Bolívar N° 430, entre Campero y Quijarro - Teléfono: 3334416 -3333000

Cochabamba

Calle Jordán N° 372, entre Hamiraya y Tumusla - Cochabamba - Teléfono: 591 4 4500201

Gerencias Distritales

La Paz I Av. Montes N° 515, entre Av. Uruguay y calle Batallón Illimani - Teléfono: 2 2455151

La Paz II Av. 20 de Octubre N° 2121 esq. Aspiazu, zona Sopocachi - Teléfono: 2 2606060

El Alto Av. del Arquitecto N° 100, esq. 11 de Junio, zona Ferropetrol - Teléfono: 2 2846868

Santa Cruz I Calle Ballivián N° 50 - Teléfono: 3 3362025

Santa Cruz II Avenida Ovidio Barbero N° 700 esquina calle Santiago Vacca - Teléfono: 3362064

Cochabamba Calle Jordán N° E-0259 - Teléfono: 4 4501326

Tarija Av. Víctor Paz Estenssoro N° 184, esq. D. Campos - Teléfono: 4 6641481

Yacuiba Calle Comercio N° 1380 - Teléfono: 4 6822100

Chuquisaca Calle Bolívar N° 358 - Teléfono: 4 6453086

Oruro Av. 6 de Octubre N° 5863 - Teléfono: 2 5254006

Potosí Calle Cobija esq. Lanza - Teléfono: 2 6222526

Beni Calle Félix Pinto Saucedo N° 225 - Teléfono: 3 4622954

Pando Calle Beni N° 59 - Teléfono: 3 8422289

Montero Calle Abaroa N° 130, a media cuadra de la Plaza Principal - Teléfono: 9220722

Quillacollo Calle Mejillones N° 391, acera Oeste, entre 20 de Diciembre y Calama - Teléfono: 4260052 - 4390400

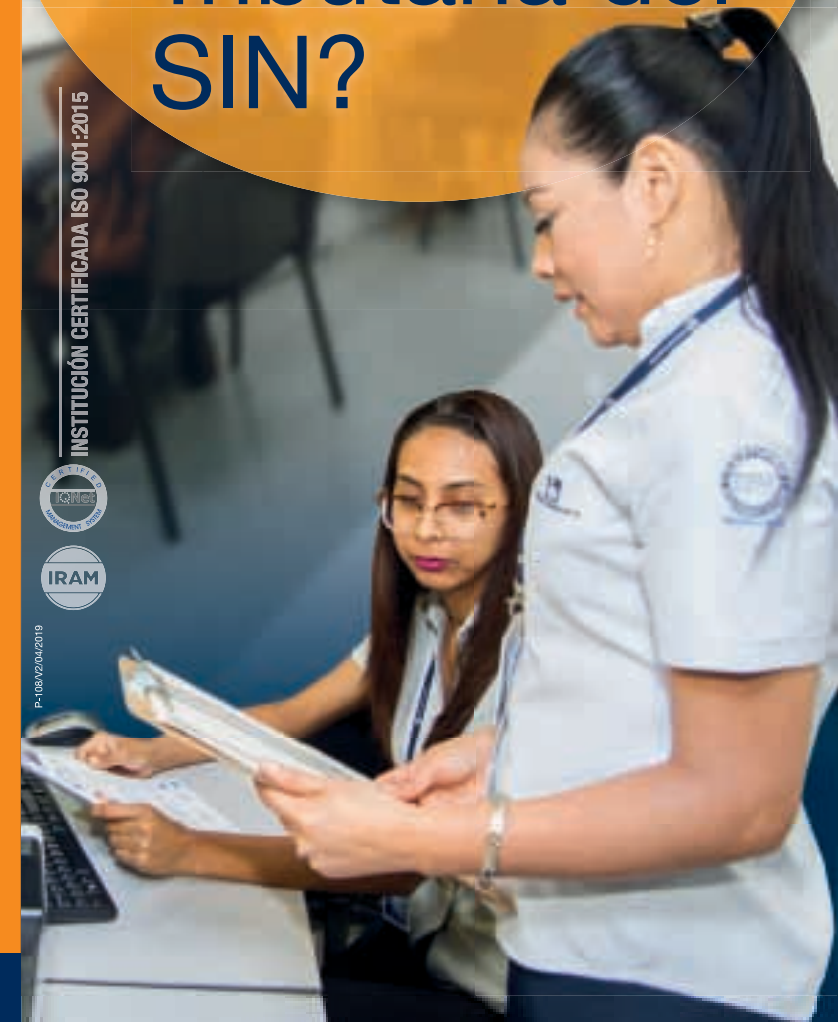


¿Qué debo hacer ante una Ejecución Tributaria del SIN?

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



P-108V2/04/2019



¿Qué es Ejecución Tributaria?

Es un procedimiento administrativo que el SIN realiza para ejecutar el cobro de una deuda tributaria, basado en la existencia de un Título de Ejecución Tributaria



¿Qué documentos se constituyen en Títulos de Ejecución Tributaria?

- ◆ Resolución Determinativa o Sancionatoria firme
- ◆ Autos de Multa firmes
- ◆ Resolución firme dictada para resolver el Recurso de Alzada
- ◆ Resolución firme dictada para resolver el Recurso Jerárquico
- ◆ Sentencia Judicial ejecutoriada
- ◆ Declaraciones Juradas que no hayan sido pagadas o pagadas parcialmente
- ◆ Resolución de Facilidades de Pago, cuando los pagos han sido incumplidos
- ◆ Resolución Administrativa firme que exija la restitución de lo indebidamente devuelto

Inicio del Proceso de Ejecución Tributaria

El procedimiento se inicia con la notificación del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria (PIET) al deudor. Este acto es inimpugnable y contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, bajo apercibimiento de ordenarse la aplicación de medidas coactivas.

Si, tras la notificación con el Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria (PIET), y vencido el plazo establecido, el contribuyente no paga lo adeudado, la Administración Tributaria está facultada para emprender acciones de cobranza tales como la investigación patrimonial del deudor y la aplicación de medidas coactivas hasta la recuperación de lo adeudado

Medidas Coactivas

- ◆ Intervención de la gestión del negocio del deudor, correspondiente a la deuda
- ◆ Prohibición de celebrar el deudor actos o contratos de transferencia o disposición sobre determinados bienes (**hipotecas y/o embargo de bienes**)
- ◆ Prohibición de participar en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios (**no solvencia fiscal**)
- ◆ Retención de pagos de terceros
- ◆ **Retención de Fondos en cuentas de Entidades del Sistema de Intermediación Financiera**
- ◆ Clausura del o los establecimientos, locales, oficinas o almacenes del deudor, hasta el pago total de la deuda tributaria
- ◆ Otras medidas previstas por Ley, relacionadas directamente con la ejecución de deudas

Si pese a la aplicación de **medidas coactivas** el contribuyente no paga lo adeudado, los bienes embargados podrán ser dispuestos mediante adjudicación directa o remate en subasta pública a efecto de su monetización y empoce del importe obtenido por la disposición a la deuda tributaria, por cuenta del deudor

Suspensión de Ejecución Tributaria

El procedimiento de Ejecución Tributaria puede ser suspendido en los siguientes casos:

- ◆ Autorización de solicitud de Facilidades de Pago
- ◆ Constitución de Garantía de la deuda en la forma y condiciones establecidas en la Resolución Normativa de Directorio N° 101700000018 de 29 de septiembre de 2017



Conclusión de Ejecución Tributaria y Levantamiento de Medidas Coactivas

El procedimiento de Ejecución Tributaria concluirá con el pago total de lo adeudado, en cuyo caso la Administración Tributaria declarará la extinción de la deuda tributaria o sanción a través de un Auto de Conclusión de Trámite, disponiendo además el levantamiento de las medidas coactivas dispuestas contra el deudor, así como el archivo de obrados